

Viedma, **17 Noviembre 1992**

VISTO.

El Decreto N° 2.061 de fecha 26 de octubre del cte. Año, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se vetó la ley sancionada por la Legislatura Provincial el día 14 de octubre de 1992, por la cual se establecía una Ayuda Inicial Docente para los docentes en actividad al frente de curso y que desarrollen sus tareas en el ámbito provincial, consistente en una bonificación no remunerativa cuyo monto mínimo no sería inferior al 30 % del básico del maestro de ciclo, que se efectivizaría con la liquidación de haberes del mes de marzo de cada año.-

Que el fundamento del ejercicio de la atribución constitucional del veto se centró en la facultad legal que asiste a los cada uno de los Poderes del Estado para fijar la política salarial de los agentes de su dependencia.-

Que esta cuestión no puede ser considerada como meramente formal y debe ser analizada en el contexto del acabado conocimiento que cada Poder tiene de la situación remunerativa de sus dependientes y de la mejor asignación de los recursos presupuestarios con los que cuenta para afrontar con mayor justicia y equidad la retribución por los servicios que prestan.-

Que la decisión del Poder Ejecutivo al ejercer la atribución del veto tuvo en miras el deber que la Constitución le asigna en el proceso de formación de las leyes, cual es el de velar por la adecuación de las mismas al orden jurídico vigente.-

Que no obstante lo expuesto, el Poder Ejecutivo, con anterioridad a la sanción de la ley en cuestión, tomó postura favorable respecto de la bonificación que en carácter de Ayuda para el inicio del ciclo escolar se otorga a los docentes en actividad al frente de curso, concediéndola al inicio del período escolar 1.992.-

Que atento a lo expuesto y con el objeto de ratificar esta política, se considera oportuno dictar la norma pertinente.-

Que el artículo 20° de la Ley N° 2.448 faculta al Poder Ejecutivo a fijar la política salarial de los agentes de su dependencia.-

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA

ARTICULO 1°: Fijase un adicional no remunerativo por Ayuda Inicial Docente del 30 % del salario básico del maestro de ciclo, para los docentes en actividad, al frente de curso, que desarrollen sus tareas en el ámbito provincial, el que se hará efectivo con la liquidación correspondiente al mes de marzo de cada año y por cargo que desempeñe.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno a cargo del despacho del Ministerio de Hacienda, Obras y servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2141**